



Expte. 3361-10

**DILIGENCIA** que se practica en el procedimiento de **enajenación, mediante licitación pública, en un lote único, con el precio como único criterio de adjudicación, de la parcela ALIA-1, en la Plataforma Logística de Zaragoza, y de la totalidad de las participaciones de la sociedad mercantil autonómica “Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.”**, para hacer constar lo siguiente:

- 1) El día sábado 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el B.O.E., con eficacia inmediata a partir de su entrada en vigor, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional Tercera, establece que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.
- 2) En consecuencia, en cumplimiento del anterior mandato normativo, justificado en la grave y excepcional situación sanitaria sobrevenida, se tiene por suspendido, por efecto la plena vigencia y eficacia del Real Decreto 463/2020, el referido procedimiento, cuyo último día hábil de tramitación efectiva ha sido el pasado viernes, día 13 de marzo, y cuyo último acto administrativo ha sido la notificación a los interesados su admisión y su publicación a través de la página web del Gobierno de Aragón, de “Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.” y de “Aragón Plataforma Logística, S.L.”, en los términos previstos en el apartado 4 de la Cláusula Novena de los pliegos, y que fueron practicadas el día 14 de enero de 2020, abriéndose el término para el acceso a información de la sociedad para su análisis por los licitadores.
- 3) Por tanto, el término inicial de dos meses a contar, de fecha a fecha, desde el día 14 de enero de 2020, como facultad que se confería a los licitadores admitidos para la práctica de su análisis de rentabilidad y riesgos, según lo prescrito en el apartado 2 de la Cláusula Décima de los pliegos, y la posibilidad de solicitar su prórroga, queda asimismo en suspenso, al ser término que



expiraba el día 16 de marzo, por haber sido inhábil el día 14 de marzo, por aplicación del artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4) A la fecha en que, conforme a la normativa vigente, se proceda al levantamiento de la suspensión del procedimiento administrativo, se reanudará éste de forma automática y, con él, el cómputo de plazos para el ejercicio de las facultades reconocidas a los licitadores y para el cumplimiento de los trámites que se encuentran pendientes en los términos establecidos en los pliegos.
- 5) De la anterior circunstancia se dará cuenta a todos los miembros de la Mesa de Enajenación, así como se comunicará a los interesados en el procedimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE ENAJENACIÓN  
Marta Aparicio Sáinz de Varanda